



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad alimentaria"



033

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 21 ENE. 2013

VISTO:

El Expediente de registros N° 00000166-2013 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, **Gustavo Adolfo Cortés Vargas**, solicita Destaque por motivo de salud de su cónyuge y unidad familiar a la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, para el efecto adjunta el Acta de Matrimonio, el Informe de Historia Clínica, la Declaración Jurada que acredita como la residencia habitual de su familia el Distrito de Yanahuara de la ciudad de Arequipa;



Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92/DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establecen que el Destaque es el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a solicitud de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, se requiere opinión favorable de la entidad de origen y debe contar con el consentimiento previo del servidor, no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal;



Que, el Numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece con precisión que el Desplazamiento de Personal vía Destaque se concede por necesidad de servicio a petición de la entidad de destino y a solicitud del servidor por razones de salud de él, de su cónyuge, de sus hijos o por unidad familiar;



Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, tomando en consideración los alcances de la ley y los motivos que expone el servidor, opina que es procedente el destaque, y;



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el desplazamiento vía acción administrativa de **DESTAQUE** del servidor **Gustavo Adolfo CORTES VARGAS**, Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 003 de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, con destino al Gobierno Regional de Arequipa, por unidad familiar y motivo de salud de su cónyuge, a



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad alimentaria"



partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Destaque es de carácter temporal y transitorio, en consecuencia al término de la vigencia el servidor destacado, deberá retornar a su puesto de trabajo en la entidad de origen, en caso contrario se hará acreedor a la sanción que establece la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al Gobierno Regional de Arequipa, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
JGCB/D.RR.HH.
BWS/D/APR.